

Ayudas a la agricultura y a la ganadería ecológica y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (Solicitud para la participación el Programa Agroambiental 2014-2018 y solicitud de la 1ª anualidad de dicho Programa Agroambiental)

Requisitos

- Beneficiarios de explotaciones agrícolas

1. Los titulares de explotaciones agrícolas situadas en la Comunidad de Madrid y que se comprometan por un período de cinco años, salvo causa de fuerza mayor, a cumplir con los compromisos y requisitos establecidos, siempre que la superficie mínima de cultivo a comprometer sea de:

- 5 hectáreas en cultivos herbáceos.
- 2 hectáreas en olivar, viña y frutos secos.
- 1 hectárea en frutales de hueso y pepita.
- 0,3 hectáreas en hortalizas.

2. No podrán percibirse subvenciones por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Los órganos de la Comunidad de Madrid competentes en materia de contratación o de concesión de subvenciones se dirigirán a la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Compromisos agroambientales de los beneficiarios

1. Los compromisos que han de cumplir toda explotación serán:

a) Los que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, sobre Buenas Prácticas Agrarias Habituales, así como con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

b) Cumplir con los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias establecidas en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, que regula la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común.

c) Cualquier otra norma regional, nacional o comunitaria de obligado cumplimiento.

d) En caso de que la superficie afectada se encuentre dentro de la Red Natura 2000, deberá contemplarse la normativa específica que por esta razón le afecte.

2. Los compromisos de los titulares de las explotaciones que se avengan al cumplimiento de lo establecido para la actuación 2141 Agricultura Ecológica, en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid aprobado por Decisión C (2010) 8919, de 8 de diciembre, en la quinta versión de su texto normativo vigente desde el 19 de julio de 2010, deberán cumplir con los siguientes compromisos generales:

- Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento 834/2007, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.

- Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, aprobado por la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda.

- Mantener el compromiso durante cinco años en la superficie de acogida.

- No cultivar la misma especie de forma no ecológica.
- No emplear abonos ni productos fitosanitarios de síntesis química.
- Elaborar un Plan Agroambiental de Cultivos, conforme al modelo aprobado en la presente Orden, para toda la explotación. Este Plan de Cultivos deberá presentarse con la solicitud inicial de participación en el Programa Agroambiental.
- Estar inscrito o haber presentado la solicitud de inscripción en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid, a la fecha de presentación de la solicitud inicial de las ayudas, y cumplir con lo establecido en las normas genéricas y específicas sobre agricultura ecológica que para los distintos cultivos existan. A tal efecto será requisito indispensable para las nuevas inscripciones que soliciten la ayuda, su inscripción definitiva en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de cuatro meses, desde la fecha de registro de la solicitud inicial de participación en el Programa Agroambiental, salvo en aquellos supuestos que el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid determine su excepción, debido a causa de fuerza mayor.
- Presentar anualmente un certificado expedido por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid sobre el correcto cumplimiento de la normativa aplicable a la agricultura ecológica.
- Disponer para la segunda y futuras anualidades de un certificado expedido por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid, afirmando que el beneficiario durante la anualidad anterior ha cumplido correctamente con la normativa aplicable a la agricultura ecológica.
- Cumplir con las normas que establece el Reglamento (CE) 834/2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Mantener setos y ribazos.

- Beneficiarios de explotaciones ganaderas

1. Los titulares de explotaciones ganaderas situadas en la Comunidad de Madrid, que se comprometan por un período de cinco años, salvo causa de fuerza mayor, a cumplir con los compromisos y requisitos exigidos, siempre que la superficie a comprometer no sea inferior a 10 hectáreas.
2. No podrán percibirse subvenciones por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Los órganos de la Comunidad de Madrid competentes en materia de contratación o de concesión de subvenciones se dirigirán a la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Compromisos agroambientales de los beneficiarios

1. Los compromisos que ha de cumplir toda explotación serán:
 - a) Los que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, sobre Buenas Prácticas Agrarias Habituales, así como con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
 - b) Cumplir con los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias establecidas en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, que regula la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común.
 - c) Cualquier otra norma regional, nacional o comunitaria de obligado cumplimiento.
 - d) En caso de que la superficie afectada se encuentre dentro de la Red Natura 2000, deberá contemplarse la normativa específica que por esta razón le afecte.

2. Los compromisos de los titulares de las explotaciones que se avengan al cumplimiento de lo establecido para la actuación 2141 Ganadería Ecológica, en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid aprobado por Decisión C (2010) 8919, de 8 de diciembre, en la quinta versión de su texto normativo vigente desde el 19 de julio de 2010, deberán cumplir, con los siguientes compromisos generales:

- Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007, de 28 de junio, y en el Reglamento (CE) 1804/1999, que establece las normas mínimas para la producción ecológica animal.
- Complimentar y mantener actualizado el Libro de Registro de Explotación y el Libro de Registro de Tratamientos Veterinarios.
- Pertener a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.
- Cumplir con lo establecido en materia de Campañas de Saneamiento Ganadero, con carácter obligatorio.
- Mantener el compromiso durante cinco años en la superficie de acogida.
- Elaborar un Plan Agroambiental de Explotación Ganadera, conforme al modelo aprobado en la presente Orden, para toda la explotación. Este Plan de Explotación Ganadera deberá presentarse con la solicitud inicial de participación en el Programa Agroambiental.
- No superar la Carga Ganadera de Buenas Prácticas Agrarias que para cada municipio de la Comunidad de Madrid se establece como límite máximo en el Anexo de la presente Orden. En todo caso, a efectos del cómputo de la carga ganadera se contabilizarán todos los vacunos, ovinos, caprinos y equinos presentes en la explotación, acreditándose mediante certificado expedido por el Área de Ganadería y que la propia Dirección General del Medio Ambiente aportara de oficio al expediente o a través del Registro Individual de Identificación Animal (RIIA).
- Estar inscrito o haber presentado la solicitud de inscripción en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid a fecha de presentación de la solicitud inicial de participación en el Programa Agroambiental y cumplir lo establecido en las normas genéricas y específicas sobre ganadería ecológica. A tal efecto, será requisito indispensable, para las nuevas inscripciones que soliciten la ayuda, su inscripción definitiva en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de registro de la solicitud inicial de participación en el Programa Agroambiental, salvo en aquellos supuestos que el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid determine su excepción, debido a causa de fuerza mayor.
- Presentar anualmente un certificado expedido por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid, sobre el correcto cumplimiento de la normativa aplicable a la ganadería ecológica.
- Disponer para la segunda y futuras anualidades de un certificado expedido por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid, afirmando que el beneficiario durante la anualidad anterior ha cumplido correctamente con la normativa aplicable a la agricultura ecológica y al producto comercializado.

- *Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción*

1. Los titulares de explotaciones ganaderas situadas en la Comunidad de Madrid, que se comprometan por un período de cinco años, salvo causa de fuerza mayor, a cumplir con los compromisos y requisitos exigidos.
2. No podrán percibirse subvenciones por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Los órganos de la Comunidad de Madrid competentes en materia de contratación o de concesión de subvenciones se dirigirán a la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Compromisos agroambientales de los beneficiarios

1. Los compromisos que ha de cumplir toda explotación son:

a) Los requisitos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, sobre Buenas Prácticas Agrarias Habituales, así como con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

b) Cumplir con los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias establecidas en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, el cual regula la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común.

c) Cualquier otra norma regional, nacional o comunitaria de obligado cumplimiento.

d) En caso de que la superficie afectada se encuentre dentro de la Red Natura 2000, deberá contemplarse la normativa específica que por esta razón le afecte.

2. Los compromisos de los titulares de las explotaciones que se avengan al cumplimiento de lo establecido para la actuación 2142 Ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decisión C (2010) 8919, de 8 de diciembre, en la quinta versión de su texto normativo vigente desde el 19 de julio de 2010, deberán cumplir con los siguientes compromisos:

a) Cumplimentar y mantener actualizado el Libro de Registro de Explotación y el Libro de Registro de Tratamientos Veterinarios.

b) Pertener a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.

c) Cumplir con lo establecido en materia de Campañas de Saneamiento Ganadero de carácter obligatorio.

d) Mantener el compromiso durante cinco años para las Unidades de Ganado mayor comprometidas, al menos el número comprometido de reproductoras de la raza autóctona elegida.

e) Mantener la ganadería con razas autóctonas en un sistema extensivo de explotación, con una carga ganadera máxima de 1 UGM/hectárea, con independencia de la pluviometría de la zona.

f) Pertener a una Asociación Ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas para la que se opta.

g) Inscripción en el Libro Genealógico Oficial de la raza correspondiente.

h) Aprovechar la superficie forrajera respetando las cargas ganaderas establecidas para la zona.